



Exp N.º 132 del 27 de agosto de 2024  
Infracción



Ambiente

0813 - - -

AUTO N.º

24 JUL 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN  
PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,**

**CONSIDERANDO**

Que, en atención a la queja con radicado interno No. 3401 de 22 de marzo de 2024, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de inspección técnica el día 31 de julio de 2024, generándose el informe de visita No. 00062 de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

**“DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 31 de julio del año 2022, contratistas adscritos a la Oficina de flora y control y vigilancia de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, procedimos a realizar visita de inspección técnica ocular en atención al oficio N°3401 de 22 de mayo de 2024, concerniente a una invasión en un predio en el sector Texalandia-Troncal de occidente en el municipio de Toluviejo.*

*La visita fue atendida por la señora Silvia Salcedo solorzano con CC. 1108761890 y numero de celular 3006957743, en calidad de representante de las personas que se encuentran ocupando el predio. Se tomaron las coordenadas geográficas con un GPS Garmin Etrex y se procedió al registro con una cámara canon Power Shot SX530 HS, cuyas coordenadas del área se describen en la **Tabla 1**, la cual sirvió de insumo para su delimitación, utilizando la herramienta Google Earth Pro-2023 como se muestra en la **Imagen 1**.*

**Tabla 1.** Coordenadas correspondientes al área de intervención en el sector Texalandia – Troncal de Caribe, municipio de Toluviejo.

PUNTOS	COORDENADAS	
	LN	LW
1	9.453917	-75.446568
2	9.452622	-75.446066
3	9.452646	-75.445542
4	9.454096	-75.446017

**OBSERVACIONES EN CAMPO**

*El sitio objeto de visita se localiza en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN: 9.453889; LW: -75.446111 en un área aproximada de 3.500m<sup>2</sup>, equivalentes a 0.35 ha correspondientes a la invasión, como se muestra en la **Imagen 2,3**.*

Exp N.º 132 del 27 de agosto de 2024  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0813 - - -

24 JUL 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

*Durante el desarrollo de la visita, se realizó un recorrido dentro del área intervenida donde se identificó una problemática de ocupación ilegal o invasión de un terreno, la cual afectó a la cobertura vegetal conformada por especies pertenecientes al Bosque Seco Tropical- BsT.*

*Esta afectación al BsT, se realizó mediante tala ilegal de especímenes forestales para actividades de loteo y posterior construcción con material semipermanente o cambuches, sin cerramiento perimetral en toda el área intervenida, como se observa en las imágenes 4-6.*

*La tala ilegal realizada dejó como resultado la presencia de 83 tocones, a los cuales se les tomó las medidas dasométricas promedios de cada uno, con el fin de tener registro cuantitativo de los especímenes arbóreos talados, en la siguiente Tabla 2 y en las imágenes 7-12, se detalla los datos de los tocones.*

**Tabla 2. Medidas dasométricas promedios de las especies forestales objeto de la tala ilegal(tocones)**

Nº de individuos X ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DA P (m)	Alturas Aproximadas (m)	Volúmenes aproximados (m <sup>3</sup> )	TIPO DE MADERA
(20) Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	0.86	12m	0.49m <sup>3</sup>	Ordinaria
(15) Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1.50	10m	1.25 m <sup>3</sup>	Ordinaria
(5) Camajon	<i>sterculia apetala</i>	1.69	9m	1.43 m <sup>3</sup>	Ordinaria
(10) Guásimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	1.24	7m	0.59 m <sup>3</sup>	Ordinaria
(8) Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.76	7m	0.22 m <sup>3</sup>	Ordinaria
(10) Campano	<i>Samanea saman</i>	1.64	10m	1.49 m <sup>3</sup>	Ordinaria
(12) Uvito	<i>Cordia dentata</i>	0.33	7.6m	0.04 m <sup>3</sup>	Ordinaria
(3) Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	0.26	3.5m	0.01 m <sup>3</sup>	Ordinaria
<b>TOTAL</b>				<b>5,27 m<sup>3</sup></b>	

*De los procesos de extracción de la madera, como la tala, se calculó un total aproximado de 5,27 m<sup>3</sup> de madera en bruto.*

*Dentro de esta zona se pudo identificar a la presencia de especies arbóreas características de terreno consolidado, dentro de los cuales se identificaron en pie las siguientes especies: Guacamayo (*Albizia niopoides*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Camajon (*sterculia apetala*), Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), Chicho (*Acacia glomerosa*), Campano (*Samanea saman*) Uvito*



Ambiente

28

Exp N.º 132 del 27 de agosto de 2024  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0813 - - -

24 JUL 2025

## **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

*(Cordia dentata) Vara de humo (Cordia alliodora), así como observa en las imágenes 13-14.*

*Según lo evidenciado en campo estas actividades de tala, loteo y construcciones semipermanentes, originaron perdida de cobertura vegetal, la cual produjo afectaciones como alteraciones del paisaje a causa del asentamiento humano, perdida de servicios ecosistémicos y perdida del Hábitat alterando los nichos ecológicos de las especies de fauna silvestre, que aquí habitaban.*

*Esta área intervenida se encuentra ocupada por 44 familias, las cuales llevaron a cabo estas adecuaciones de terreno, y manifiestan que realizaron esta actividad ya que no poseen vivienda digna, y que la alcaldía municipal de Toluviejo no les ha solucionado las peticiones y las diferentes quejas formales que estas han instaurado ante el municipio.*

### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

*De acuerdo a la visita de inspección técnica ocular en atención al oficio N° 3401 de 22 de mayo de 2024, concerniente a una invasión en un predio en el sector Texalandia- Troncal de occidente en el municipio de Toluviejo, nos permitimos considerar lo siguiente:*

- 1. Que el área intervenida tiene una extensión de 3.500m<sup>2</sup>, y se identificó una problemática de invasión, la cual afecto a la cobertura vegetal conformada por especies pertenecientes al Bosque Seco Tropical – BsT, mediante la tala y quemas de especies forestales, con un volumen aproximado de 5,27 m<sup>3</sup> de madera en bruto.*
- 2. Se evidencio la presencia de 83 tocones de la especie Guacamayo (*Albizia niopoides*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Camajon (*sterculia apetala*), Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), Chicho (*Acacia glomerosa*), Campano (*Samanea saman*) Uvito (*Cordia dentata*) Vara de humo (*Cordia alliodora*) las cuales según la Resolución 0617 de 2015 de CARSUCRE están categorizadas como maderas ordinarias. Así también, se les tomo las medidas dasométricas promedios de cada uno (**Tabla 2**), con el fin de tener registro cuantitativo de los especímenes arbóreos talados.*
- 3. Las actividades de tala, loteo y construcción de han originado afectaciones cualitativas como alteración del paisaje a causa del asentamiento humano, perdida de servicios ecosistémicos y alteración de los nichos ecológicos de las especies de fauna silvestre.*
- 4. Dentro de la zona se identificaron la presencia de especies arbóreas en pie, con alturas promedio de hasta 12 metros como Guacamayo (*Albizia niopoides*) y Campano (*Samanea saman*).*



Exp N.º 132 del 27 de agosto de 2024  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0813-24 JUL 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

5. *El área intervenida se encuentra ocupada por 44 familias, las cuales exigen a la alcaldía de Toluviejo, un programa de vivienda”.*

Que, mediante Auto No. 0952 del 04 de septiembre de 2024, se ordenó abrir indagación preliminar, con el fin de determinar el (los) responsable (s) de infringir la normatividad ambiental con las actividades de tala ilegal de árboles en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN:9.453889; LW: -75.446111, sin contar con los permisos ambientales requeridos de conformidad a la ley. Así mismo, se ordenó la práctica de las siguientes diligencias:

- 2.1. **SOLICÍTESELE a la ALCALDÍA MUNICIPAL TOLUVIEJO**, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación, adelante todas las medidas policivas y administrativas a que haya lugar tendiente a suspender las actividades de tala ilegal de árboles en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN:9.453889; LW: -75.446111, además tome las acciones pertinentes y necesarias que permitan corregir, restaurar o compensar el daño generado por las actividades de invasión por parte de las 44 familias(...).
- 2.2. **SOLICÍTESELE al COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE TOLUVIEJO**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación, manifieste de manera clara y expresa que acciones y controles ejerce en la jurisdicción del municipio para evitar las actividades de tala ilegal de árboles en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN:9.453889; LW: -75.446111. Asimismo, se sirva identificar e individualizar a las personas que se encuentra realizando las actividades antes mencionadas (...).
- 2.3. **SOLICÍTESELE al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE TOLUVIEJO** se sirva identificar e individualizar a las personas que se encuentran realizando las actividades de tala ilegal de árboles en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN:9.453889; LW: -75.446111(..).

Que, mediante oficio con radicado No. 7840 del 30 de octubre de 2024, la Dra. Lester Urzola Urzola en calidad de Coordinadora de Minas y Medio Ambiente del municipio de Toluviejo -Sucre, informó lo siguiente:

*“En virtud de los requerimientos de CARSUCRE mediante el AUTO en referencia, desde la Coordinación de Minas y Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico”*



Exp N.º 132 del 27 de agosto de 2024  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0813 - - - 24 JUL 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

de la Alcaldía de Toluviejo el día 9 de octubre de 2024 se realizó una visita de inspección en aras de tomar acciones preventivas y correctivas a la tala de árboles y dicha visita se evidencia que ya no existen equipos como motosierra y machetes u otros elementos con el cual pudieran seguir afectado el medio ambiente, sin embargo existe sobre el bien inmueble una ocupación ilegal teniendo en cuenta que corresponde a un predio privado”.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que, el artículo 17 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, dispone: **“INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.**

**La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.**

**La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.”**

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que, del análisis de los hechos y las pruebas practicadas se pudo concluir que: pese a los oficios enviados por CARSUCRE a las entidades citadas anteriormente, no fue posible identificar e individualizar al presunto infractor, en ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 “...El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación...” es procedente el archivo definitivo del expediente de infracción No. 106 del 8 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el CIERRE de la INDAGACIÓN PRELIMINAR, abierta mediante Auto No. 0952 del 04 de septiembre de 2024, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el expediente de infracción No. 132 del 27 de agosto de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido de este acto administrativo a la señora Katiuska muñoz Lizarazo al correo electrónico [kmljuridica@gmail.com](mailto:kmljuridica@gmail.com) de conformidad con el artículo



Exp N.º 132 del 27 de agosto de 2024  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0813-24 JUL 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN  
PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a través de la página web de la Corporación [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIO ÁLVAREZ MONTH  
Director General  
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andreina Beltrán Montes	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.